

- 2.7. Realizar el lavado, decapado, sellado y polichado de todos los pisos de las oficinas administrativas y asistenciales, lo mismo que zonas comunes (pasillos, salas de espera, descansos, escaleras, etc.) Del INSTITUTO así como la entrega del producto necesario para el lavado, decapado y sellado de dichos pisos por parte del responsable del aseo de cada oficina y de acuerdo con el cronograma entregado por el supervisor del contrato.
- 2.8. Realizar la limpieza periódica de divisiones, guarda escobas, paredes, puertas, enchapados en madera, metal, baldosa y demás áreas asignadas por el Supervisor del INSTITUTO.
- 2.9. Realizar la limpieza periódica con líquidos especiales de escritorios, sillas, archivadores, teléfonos, cuadros, metales, interruptores de las áreas asignadas por el supervisor.
- 2.10. Realizar el manejo y distribución adecuada de los residuos y recolección interna de las mismas de acuerdo con las rutas sanitarias y las normas existentes para tal fin.
- 2.11. Entregar a las operarias los líquidos de aseo en atomizadores de máximo 1.000 c.c. para cada uno de los líquidos requeridos debidamente rotulados y asegurar el cambio de los mismos según estándar establecido por parte del Comité de Infectología del INSTITUTO.
- 2.12. Hacer decapado, sellado, abrillantado, aseo general y desinfección de las habitaciones de los pisos de hospitalización.
- 2.13. Hacer decapado, sellado, abrillantado, aseo general y desinfección de las salas quirúrgicas, sala de recuperación, con sus baños respectivos, oficinas administrativas, salón de lockers, salón de descanso, salón interior para informe de pacientes.
- 2.14. Realizar el aseo y desinfección diario y según necesidad de las cabinas, puertas de los ascensores.
- 2.15. Realizar el lavado de material de laboratorio e instrumental quirúrgico y en las áreas asignadas por el Supervisor del INSTITUTO.
- 2.16. Suministrar las bolsas de residuos hospitalarios en todas las clases definidas y en las cantidades que garanticen el cumplimiento normativo y el recambio correspondiente. Ver anexo.
- 2.17. Garantizar que las máquinas cuenten con alimentos y bebidas saludables. Están prohibidos alimentos y bebidas azucarados. Los alimentos y bebidas permitidos se describen en el anexo correspondiente.
- 2.18. Contribuir al cuidado y protección de todos los elementos institucionales, en especial las canecas de residuos.
- 2.19. Verificar que el personal a su cargo cumpla el objeto del contrato ajustado al Manual de limpieza y desinfección del INSTITUTO y especialmente los fines de semana y en las horas que se dediquen a hacer aseo a las oficinas, no permitirán el ingreso a personal ajeno a la dependencia en donde estén prestando el servicio. Cualquier pérdida, o llamada telefónica realizada por personal ajeno a la dependencia donde prestan el servicio, será responsabilidad del CONTRATISTA.
- 2.20. Ajustar los horarios de los operarios del CONTRATISTA a las necesidades del INSTITUTO según solicitud del Supervisor del contrato al igual que realizar entrega de turnos al término de las labores diarias.
- 2.21. Guardar en lugar seguro y salvaguardar las llaves entregadas para hacer aseo a las oficinas y solo se las entregará al responsable de cada dependencia de ser necesario o al coordinador de seguridad.
- 2.22. Informar a su Supervisor del INC, cualquier anomalía que observen al prestar el servicio objeto de este contrato.
- 2.23. El CONTRATISTA destinará para desarrollar las obligaciones, personal debidamente uniformado, impecable, entrenado, capacitado, respetuoso, ordenado y debidamente identificado
- 2.24. Realizar las actividades de aseo y desinfección hospitalaria y en general de la institución, las cuales serán revisadas diariamente por los supervisores de la empresa CONTRATISTA, quienes garantizarán la prestación del servicio, durante 24 horas diarias, 7 días a la semana en jornada continua en el INSTITUTO. Estas actividades se realizarán de acuerdo con los manuales y protocolos institucionales vigentes y garantizando el uso de materiales y desinfectantes adecuados y de calidad.
3. Constituir la garantía que se establece en la cláusula novena del presente contrato.
4. Garantizar la calidad del servicio por el término de duración del contrato.
5. Certificar que sus empleados estén afiliados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Profesionales y cajas de compensación.
6. Tener a sus empleados con el esquema de vacunación al día especialmente contra la Hepatitis
7. Entregar informe mensual al Supervisor del Contrato del INSTITUTO, respecto del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Contar con coordinador y supervisores permanentes con exclusividad para el INSTITUTO, quienes estarán verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato con el fin de ejercer un control permanente sobre los servicios que presta, así mismo estará en comunicación con el Supervisor del contrato designado por el INSTITUTO para lograr la excelencia en el desarrollo y ejecución del mismo. Dichos supervisores deben cumplir con el perfil establecido.
9. Contar con todos los materiales, maquinaria y equipos necesarios y de óptima calidad, para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
10. Presentar una relación de los trabajadores que se ocuparán para la ejecución del contrato, quienes además deberán presentar el correspondiente documento de identidad, carnet de la empresa y carnet de afiliación a la ARL vigente, a la entrada del INSTITUTO, en brazo derecho, no se acepta carné con cintilla colocado en pecho. Así mismo deberá informar al supervisor del contrato oportunamente todos los cambios que efectuará en el personal y acreditar iguales condiciones

requeridas. El personal que labora debe cumplir con los perfiles requeridos. El personal de operarios debe ser de exclusividad para desarrollar sus funciones en el INSTITUTO.

11. El **CONTRATISTA** cancelará el valor asignado por los carnés expedidos. En caso de pérdida del carné entregado por el INSTITUTO para la identificación del personal del **CONTRATISTA**, el responsable del mismo cancelará el valor de dicho documento. El carné se devolverá al INSTITUTO por el término del contrato y/o desvinculación de la persona.

12. Suministrar toda la dotación necesaria al personal, para el correcto desempeño del servicio; dicha dotación incluye los uniformes, carnés de identificación y elementos de protección personal en concordancia con los programas de Salud y seguridad en el trabajo vigente. Para el personal que labora en las áreas restringidas, el **CONTRATISTA** deberá suministrar y controlar los elementos de protección (Dosímetros, guantes, botas y otros elementos requeridos). El personal que no cuente con todos los elementos de protección personal, **NO PODRÁ INGRESAR A LABORAR**.

13. El personal del **CONTRATISTA**, debe mantener adecuadas relaciones de buen trato y respeto, tanto con los directivos, personal administrativo, personal de salud, estudiantes, demás servidores públicos del INSTITUTO, pacientes y visitantes, y a través de sus acciones evitará afectar de manera alguna el normal desarrollo de las actividades del mismo.

14. Los equipos que empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento. Deberá presentar un plan y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos a disposición del INSTITUTO.

15. Ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para que el INSTITUTO permanente y continuamente tenga todas sus dependencias y anexidades con perfecto estado de aseo y desinfección.

16. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, **PARAFISCALES** (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá enviar a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.

17. Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO.

18. Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato.

19. Implementar los modelos de gestión de la calidad: que tiene establecidos el INSTITUTO. Contribuir a la consecución y mantenimiento de la acreditación y certificaciones de calidad.

20. Describir la prestación del servicio en términos de políticas, procesos, procedimientos y controles. Incluye la descripción de las especificaciones técnicas y seguimiento posterior a la prestación del mismo.

21. Cumplir las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la esta convocatoria pública y sus anexos técnicos, documentos que forma parte integral del presente contrato.

22. Cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:

22.1. A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el **CONTRATISTA** y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

22.2. Contar con Manual de Funciones y Competencias.

22.3. Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO.

22.4. Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.

22.5. Contar con Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo. Se armonizará con el programa Institucional.

22.6. Contar con Proceso de Selección.

22.7. Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional.

22.8. Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor del contrato.

22.9. Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónico con las historias laborales del INSTITUTO.

22.10. En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

23. Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO.

24. Realizar de forma obligatoria inducción y re inducción a sus servidores.

25. Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los riesgos y peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.

26. Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.
27. El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.
28. Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
29. Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.
30. Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
31. Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
32. Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación.
33. Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental.
34. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
35. Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el Supervisor del contrato.
36. Cumplir con la reglamentación vigente en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
37. Mantener actualizada la matriz de peligros de la empresa acorde a los peligros presentes en el INSTITUTO.
- 37.1. Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.
- 37.2. Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.
- 37.3. Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 37.4. Se debe garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.
- 37.5. El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.
- 37.6. Presentar un informe de seguridad y salud en el trabajo que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.
- 37.7. El oferente debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros.
- 37.8. El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- 37.9. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo que sean organizadas por el INSTITUTO.
- 37.10. Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.
- 37.11. Compromiso de entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 37.12. Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 37.13. Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional.
- 37.14. Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato para el oferente adjudicado.
- 37.15. EL CONTRATISTA deberá garantizar el apoyo 2 veces por semana del jefe o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizar inspecciones, capacitaciones, planes de mejora, actualización normativa, para lo cual presentará informe mensual de actividades desarrolladas en el INSTITUTO, el cual será presentado en los comités correspondientes
- 37.16. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Guía de componentes a presentar:
- 37.17. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.18. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.19. Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas

- 37.20. Normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- 37.21. Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados y presentes por la prestación del servicio en el interior del INC
- 37.22. Matriz Legal actualizada
- 37.23. Matriz EPP actualizada y ajustada a la actividad a desarrollar al interior del INC, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.
- 37.24. Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas dentro del INC
- 37.25. Permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla 5 min para el desarrollo de todas actividades y en especial las consideradas como de alto riesgo, firmado por el Coordinador e Interventor y validado por el grupo de Salud Ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 37.26. Certificación y hoja de vida de equipos y herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.
- 37.27. Cronograma de actividades a realizar en promoción y prevención del SG-SST.
- 37.28. Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL), este reporte de debe presentar de forma mensual durante el desarrollo de actividades con el INC.
- 37.29. Cronograma de entrenamiento en SG-SST y Medio Ambiente.
- 37.30. Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo
- 37.31. Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- 37.32. Certificado de afiliación y planilla de pago a EPS, AFP, ARL de cada uno de los trabajadores que laborará al interior del INC. Se debe presentar antes de iniciar actividades y de forma mensual durante el tiempo de desarrollo de actividades.
- 37.33. Antecedentes disciplinarios y judiciales del personal trabajador
- 37.34. Certificado de aptitud (exámenes médicos) de ingreso previo al inicio, periódicos, post incapacidad y de retiro del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- 37.35. El personal que desempeñe actividades al interior del INC debe contar con el esquema de vacunación completo definido en el manual de bioseguridad institucional. (Toxoide Tetánico/Difteria, Hepatitis B e Influenza)
- 37.36. Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate
- 37.37. Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollaran actividades a 1,5 m. de altura.
- 37.38. Certificado de inducción corporativa y evaluación realizada por el INC, no mayor a treinta días.
- 37.39. Hoja de vida con soportes del supervisor (responsable) del SG-SST y Coordinador de alturas del CONTRATISTA que estará de forma permanente en el INC durante el desarrollo de las actividades.
- 37.40. Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registro de capacitación en sustancias químicas del personal con quien se dispone a laborar.
- 37.41. Botiquín, Camilla, extintor, con su respectiva señalización en la zona de descanso de los funcionarios asignados.
- 37.41. El CONTRATISTA deberá garantizar que el 20% de su personal pertenezca a la brigada de emergencias del INSTITUTO, deberá estar dividido en los turnos correspondientes.

EL CONTRATISTA y en virtud de la función misional del INSTITUTO y de acuerdo con la naturaleza de los servicios de salud que presta, se requiere que sus instalaciones y sedes como son: las áreas críticas, semicríticas y no críticas, garanticen el cumplimiento de las normas y requisitos de aseo y desinfección de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. A través de la adherencia de los diferentes protocolos establecidos por el INSTITUTO en las diferentes áreas que lo conforman, tanto asistenciales, de investigaciones, como administrativas. EL CONTRATISTA deberá responder jurídicamente y por sanciones de entes de control por evidencia o hallazgos por deficiencia en el desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato para el oferente adjudicado.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:**

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de

las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **DÉCIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** 1.) El CONTRATISTA certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, El CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el INSTITUTO puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. 4.) De la misma forma, El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. **DECIMA QUINTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás

normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología - ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: **XXXX**

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO